



SECRETARÍA DE ESTADO DE
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
RELACIONES CON LAS CORTES Y
SECRETARÍA GENERAL DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES
REGISTRO GENERAL
23 SEP. 2025 18:07:36
Entrada 81740

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26385

14/07/2025

75813

AUTOR/A: FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Pedro (GVOX); MEJÍAS SÁNCHEZ, Carina (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que el Fondo de Apoyo para la Solvencia de Empresas Estratégicas (FASEE) fue creado por el artículo 2 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, que determina que forma parte del sector público estatal como fondo sin personalidad jurídica y será gestionado, a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, por el Consejo Gestor del FASEE, órgano colegiado interministerial adscrito al Ministerio de Hacienda.

La Orden PCM/679/2020, de 23 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 2020, por el que se establece el funcionamiento del FASEE, regula su funcionamiento, las condiciones aplicables a las operaciones financiadas con cargo al mismo, determinando, entre otros aspectos, las condiciones generales y los criterios de elegibilidad de las empresas beneficiarias y la composición y funciones del Consejo Gestor.

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 9 de marzo de 2021 se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Consejo Gestor del FASEE la aprobación de la operación de apoyo público temporal solicitada por la empresa Plus Ultra Líneas Aéreas, por un importe de 53 millones de euros en forma de préstamos (préstamo participativo de 34 millones y préstamo ordinario de 19 millones).

En cuanto al control, el informe del Tribunal de Cuentas (TCU) de fiscalización de la actuación de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) en el procedimiento de aprobación de operaciones de respaldo público temporal del Fondo de Apoyo a la Solvencia de Empresas Estratégicas (FASEE) concluye que el TCU:



- ha comprobado que en el proceso de concesión o denegación de los apoyos financieros del FASEE, SEPI aplicó adecuadamente las disposiciones legales en materia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- ha comprobado que las condiciones de la financiación otorgada con cargo al FASEE se adecuaron a la legalidad, tanto para los préstamos participativos como para los ordinarios.
- ha comprobado que los procedimientos fueron adecuados para los fines exigidos por la normativa y que se aplicaron de forma no discriminatoria.
- considera que las garantías constituidas permiten un reforzamiento razonable de los mecanismos de defensa de los fondos públicos implicados.

Por último, señalar que SEPI viene llevando a cabo el seguimiento de la financiación conforme resulta de la normativa aplicable y de los contratos suscritos, evidenciándose que la compañía viene cumpliendo con sus obligaciones, compromisos y plan de viabilidad. En particular, se ha de señalar que la compañía ha cumplido desde la concesión de la financiación y hasta el momento con sus obligaciones para con el Fondo de Apoyo a la Solvencia de las Empresas Estratégicas.

Madrid, 23 de septiembre de 2025